



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 565 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, **31 DIC 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 627-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024; y Resolución Gerencial Regional N°551-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, según el texto único ordenado de la ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que:

"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N°551-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de diciembre del 2024, se aprecia que esta contiene un error material en los considerandos y en la parte resolutive del artículo primero y artículo segundo en relación a la autorización de baja patrimonial de bienes.

Resolución Gerencial Regional N°551-2024-GR CUSCO/GERAGRI. DICE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la baja patrimonial, extracción y/o depuración contable de 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra; excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles) bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el anexo I (informe técnico N°017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la extracción y/o depuración contable de 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra, valorizadas en S/13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles), disponiendo a la Oficina de Administración a través de la Unidad No estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la baja patrimonial, extracción y/o depuración contable de 170 bienes propuestos por estar en estado de chatarra; excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/10,231.74 (diez mil doscientos treinta y uno con 74/100 soles) bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el anexo A2 (informe técnico N°313-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la extracción y/o depuración contable de 170 bienes propuestos por estar en estado de chatarra, valorizadas en S/10,231.74 (diez mil doscientos treinta y uno con 74/100 soles), disponiendo a la oficina de administración a través de la Unidad No Estructurada de control patrimonial, así como de la Unidad No Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

Que mediante Opinión Legal N°627-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, debe disponerse de oficio la rectificación de error material, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N°551-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de diciembre del 2024, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444.

Estando con las visaciones de los directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N°028-2024-GR CUSCO/GGR, por lo cual se designa al Gerente Regional de Agricultura.

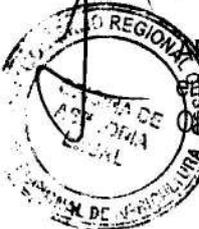
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, DISPONER DE OFICIO, la rectificación del error material incurrido en Resolución Gerencial Regional N°551-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 16 de diciembre del 2024, en la parte resolutive de los artículos primero y segundo, respecto a la baja patrimonial de bienes, que:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la baja patrimonial, extracción y/o depuración contable de 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra; excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles) bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el anexo I (informe técnico N°017-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la extracción y/o depuración contable de 178 bienes propuestos por estar en estado de chatarra, valorizadas en S/13,140.20 (trece mil ciento cuarenta con 20/100 soles), disponiendo a la Oficina de Administración a través de la Unidad No estructurada de Control Patrimonial, así como de la Unidad No





Gobierno Regional Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.

DEBE DECIR:



ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la baja patrimonial, extracción y/o depuración contable de 170 bienes propuestos por estar en estado de chatarra; excluyendo del inventario de la GERAGRI Cusco, con valorización neta de S/10,231.74 (diez mil doscientos treinta y uno con 74/100 soles) bienes que se encuentran detallados y/o descritos en el anexo A2 (informe técnico N°313-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UCP), que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, disponiendo su extracción del inventario patrimonial de la GERAGRI.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la extracción y/o depuración contable de 170 bienes propuestos por estar en estado de chatarra, valorizadas en S/10,231.74 (diez mil doscientos treinta y uno con 74/100 soles), disponiendo a la oficina de administración a través de la Unidad No Estructurada de control patrimonial, así como de la Unidad Estructurada de Contabilidad de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco ejecuten las acciones administrativas pertinentes para la extracción física y contable en el registro patrimonial de la entidad.



ARTÍCULO SEGUNDO. -MANTENER SUBSISTENTES, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N°551-2024-GR CUSCO/GERAGRI.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a las correspondientes instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yadra Soto
Gerente Regional